



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320190065800
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO NORMA PAOLA SALAS CRUZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra la señora NORMA PAOLA SALAS CRUZ, en la cual no ha sido recibido el informe solicitado a la ejecutante, decretado auto fechado 11 de agosto de 2021 y requerido por correo electrónico de 14 de septiembre de 2021, que a su vez fue requerido en audiencia celebrada el 15 de septiembre de 2021, Sírvase proveer.

Barranquilla, veintiocho (28) de octubre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320190065800
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO NORMA PAOLA SALAS CRUZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a verificar las cuestiones relativas al proceso, hallando que la providencia del 11 de agosto de 2021, ordenó como prueba de oficio:

Requerir a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. para que rinda informe con destino al presente proceso, en respuesta a la petición presentada por el curador Ad Litem, doctor Jaime Quiñonez, radicada el día 27 de julio de 2020, conforme a lo señalado en la parte motiva, la que deberá incorporarse al expediente antes de la fecha fijada, para la realización de la audiencia, previniéndole además del deber que impone el inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

En ese sentido, la diligencia celebrada el 15 de septiembre de 2021, fue suspendida con el fin de que la entidad demandante, sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A., brindara respuesta del informe solicitado mediante auto fechado 11 de agosto de 2021 y requerido por correo electrónico de 14 de septiembre de 2021.

Así las cosas, a la fecha no se observa que la ejecutante en el expediente digital haya satisfecho el requerimiento, esto es la prueba ordenada de oficio, en virtud de lo cual, se requerirá por segunda vez a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A., so pena de aplicar lo dispuesto en artículo 317-1 del C.G. del P., que señala:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR por segunda vez a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, brinde respuesta del informe solicitado mediante auto fechado 11 de agosto de 2021 y requerido por correo electrónico de 14 de septiembre de 2021, so pena de tener por desistida la actuación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb7eb7ebfc5a1ed01a0226c27cbf74f4f10def99c07f3b2e17d54fb33d6d3df**

Documento generado en 28/10/2022 01:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>